



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor
ANONIMO
SIN DIRECCION
Ciudad

Asunto: Derecho de petición – sobre el andén colocaron unos tubos como bolardos

Referencia: Radicado Orfeo No. 20224600377102 y 20224600377092

Respetado Señor:

Esta Alcaldía ha recibido el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta "...En la calle 40G sur con carrera 74D sobre el andén colocaron unos tubos como bolardos ocasionando que ya en dos ocasiones han tropezado dos adultos mayores Solicitamos ayuda para que retiren esos tubos o bolardos para que no sigan ocasionando accidentes a futuro ...". Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo segundo, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

En tal sentido y actuando dentro de su competencia la alcaldía local de Kennedy, a través del equipo de espacio público área de gestión policivo-jurídica, el cual realizo visita al lugar, el 14 de marzo de 2022, con el fin de verificar la ocupación indebida del espacio público por unos bolardos en la dirección calle 40G sur con carrera 74 D, donde no se evidencio ocupación indebida del espacio público.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225831430231

Fecha: 25-04-2022



Página 2 de 2

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho su queja, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy"*

Cordialmente

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa local de Kennedy

Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ingrid Paola Castillo Mejía- Abogada Gestión Políciva y Jurídica

Revisó: Rosa María Martínez: Abogada Gestión Políciva y Jurídica

Alcaldía local de Kennedy
Calle 19 Sur No. 69 C – 17
Código Postal: 110831
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F068
Versión: 05
Vigencia:
14 de mayo de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor
ANONIMO
SIN DIRECCION
Ciudad

Asunto: Derecho de petición – sobre el andén colocaron unos tubos como bolardos

Referencia: Radicado Orfeo No. 20224600377102 y 20224600377092

Respetado Señor:

Esta Alcaldía ha recibido el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta “...En la calle 40G sur con carrera 74D sobre el andén colocaron unos tubos como bolardos ocasionando que ya en dos ocasiones han tropezado dos adultos mayores Solicitamos ayuda para que retiren esos tubos o bolardos para que no sigan ocasionando accidentes a futuro ...” Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo segundo, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

En tal sentido y actuando dentro de su competencia la alcaldía local de Kennedy, a través del equipo de espacio público área de gestión policivo-jurídica, el cual realizo visita al lugar, el 14 de marzo de 2022, con el fin de verificar la ocupación indebida del espacio público por unos bolardos en la dirección calle 40G sur con carrera 74 D, donde no se evidencio ocupación indebida del espacio público.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225831430231

Fecha: 25-04-2022



Página 2 de 2

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho su queja, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa local de Kennedy

Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ingrid Paola Castillo Mejía- Abogada Gestión Políciva y Jurídica.

Revisó: Rosa María Martínez: Abogada Gestión Políciva y Jurídica.

Alcaldía local de Kennedy
Calle 19 Sur No. 69 C – 17
Código Postal: 110831
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F068
Versión: 05
Vigencia:
14 de mayo de 2021



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

06 MAY 2022

Constancia de fijación: hoy _____, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.